

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0562-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	12/05/2016
Hora:	11:22:31.5...
Folios:	0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución N° 112-3081 del 03 de julio de 2015, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **CALTEK S.A.S.**, con Nit. 900.646.912-1, a través de su Representante Legal el señor **ALVARO JOSE CAICEDO SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.370.915; en beneficio del Proyecto Génesis para uso Industrial en un caudal total de 1 L/s, captados de la fuente Campo Godoy en un sitio con coordenadas X: 916.916, Y: 1.147.210, Z: 408 msnm en los predios con FMI 018-149928 y 018-149937, ubicados en la vereda La Florida – Tres Ranchos del Municipio de Puerto Triunfo; Por una vigencia de un (1) año.

Que mediante Oficio Radicado N° 112-1618 del 15 de abril de 2016, la sociedad **CALTEK S.A.S.**, a través de su Representante Legal el señor **ALVARO JOSE CAICEDO SERRANO**, solicito prórroga para la concesión de aguas otorgada por medio de la Resolución N° 112-3081 del 03 de julio de 2015.

Que a través de Oficio Radicado N° 130-1331 del 20 de Abril, La Corporación dio respuesta al Radicado N° 112-1618 del 15 de abril de 2016, informándole a la sociedad **CALTEK S.A.S.**, a través de su Representante Legal el señor **ALVARO JOSE CAICEDO SERRANO**, que debía presentar información complementaria para continuar el trámite renovación de la concesión de aguas.

Que la sociedad **CALTEK S.A.S.**, a través de su Representante Legal el señor **ALVARO JOSE CAICEDO SERRANO** por medio de Radicado N° 112-1909 del 04 de mayo del 2016, solicita ante La Corporación **RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Industrial en un caudal total de 1 L/s, captados de la fuente Campo Godoy, en beneficio de los predios **El Mármol III** con FMI 018-149928 y 018-149937, ubicados en la vereda La Florida – Tres Ranchos del Municipio de Puerto Triunfo.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por la sociedad **CALTEK S.A.S.**, con Nit. 900.646.912-1, a través de su Representante Legal el señor **ALVARO JOSE CAICEDO SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.370.915; en beneficio del Proyecto Génesis para uso Industrial en un caudal total de 1 L/s, captados de la fuente Campo Godoy, en los predios **El Mármol III** con FMI 018-149928 y 018-149937, ubicados en la vereda La Florida – Tres Ranchos del Municipio de Puerto Triunfo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica dela solicitud presentada mediante Radicado N° 112-1909 del 04 de mayo del 2016 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo y tener en cuenta el **Expediente N° 055910421628 de Vertimientos.**

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-190/V.01

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

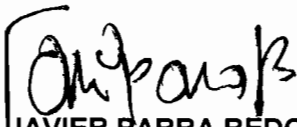
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNICASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juliana Castrillón Zapata fecha: 05 de mayo del 2016/Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 055910221535

Proceso: tramite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas